



DECRETO N° 0327

NEUQUÉN, 04 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° OE 3083-M-2021 y la Nota de fecha 04 de mayo de 2021 suscripta por el Secretario de Turismo y Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 12811 y su modificatoria, la Ordenanza N° 13630, facultan al Órgano Ejecutivo Municipal a proceder a la creación del Ente Mixto de Promoción Turística en la Ciudad;

Que el gobierno municipal considera sumamente importante la actividad turística dentro de la economía de nuestra ciudad y nuestra región, atento el crecimiento exponencial de su oferta en los últimos años y la necesidad de potenciar el turismo como una herramienta fundamental para el desarrollo local;

Que la creación del Ente mencionado resulta primordial para el desarrollo señalado, ya que su principal objetivo consiste en el diseño y asesoramiento de políticas públicas en relación a la promoción turística de la ciudad, consolidándose como un organismo consultivo permanente del Órgano Ejecutivo Municipal;

Que asimismo resulta oportuno y conveniente la participación activa, en el seno del ente a crearse, de los actores del sector involucrados en la temática, atento que son funciones inherentes al mismo las de recomendar, diagramar y proponer lineamientos relativos a la promoción y la coordinación de múltiples acciones público/privadas en pos de la visualización, competitividad y optimización de la oferta turística local, con la finalidad de posicionar a nuestra ciudad capital, como una de las más importantes localidades con ese destino, tanto en la región como en el país;

Que en los últimos años, el turismo como disciplina con su entramado de alcance social, cultural, medioambiental y de gran significación económica, ha logrado transformarse en una de las actividades principales que motoriza el desarrollo local, provincial y regional;

Que el Órgano Ejecutivo Municipal trabaja denodadamente en la temática y tiene previsto darle mayor impulso a partir de la ejecución de un ambicioso Programa de Infraestructura y de Obra Pública, todo ello en búsqueda del desarrollo urbano y la modernidad de la ciudad, priorizando el turismo frente a otras actividades, como el propulsor neurálgico del desarrollo económico sustentable en la ciudad de Neuquén;


Dra. MARÍA JULIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0327-21

Que en tal sentido resulta necesario incrementar las políticas públicas de promoción en la materia, realizando un trabajo conjunto con los principales protagonistas de la industria turística local, y en consonancia con las acciones de promoción que realizan las autoridades turísticas provincial, regional y nacional;

Que la ciudad de Neuquén se encuentra ubicada en un sitio estratégico, al constituir el principal punto de entrada terrestre y aéreo tanto al territorio provincial en particular, como a la región norpatagónica en general, cuya terminal de ómnibus y aeropuerto internacional posibilitan por su modernidad, proporciones y eficiencia en los servicios que presta, el arribo de flujos de demanda turística regional, nacional e internacional;

Que la actividad turística ha experimentado un crecimiento continuo en la ciudad de Neuquén, demostrado en el incremento paulatino y constante de la cantidad de plazas ofrecidas y ocupadas en forma sostenida y permanente;


Que cada vez más ciudades destino en Argentina y fundamentalmente en regiones turísticas como la Patagonia, cuentan con un Ente Mixto de Promoción Turística, lo que denota la importancia e incidencia de este tipo de organismos en el desarrollo turístico local;

Que nuestra ciudad posee una muy variada y calificada oferta de servicios y de actividades turísticas, como así también cuenta con un recurso humano calificado conformado por profesionales de excelencia y casas de altos estudios que garantizan una capacitación permanente en la materia, lo cual coadyuva también a posicionar a nuestra ciudad, como un destino turístico de relevancia nacional;

Que con la incorporación del abordaje conjunto que propone el Ente y a lo que está llamado a cumplir, la capacidad de gestión se verá enriquecida y dinamizada por la permanente interrelación de todos los actores involucrados en la actividad;

Que la sostenida modernización de la ciudad, las normas medioambientales y la promoción turística como herramienta técnica, ayudarán a consolidar un producto urbano, natural y ambiental con características propias, diferenciadas y competitivas;

Que es intención de esta gestión de gobierno llevar adelante la política de promoción turística local en el marco de un esfuerzo conjunto público-privado con miras a consolidar la imagen y estructura de la Ciudad como destino y propiciar un ámbito de desarrollo competitivo constante para los productos, servicios y actividades turísticas locales;


JUAN CARLOS AGUILAR
Intendente Municipal de Despacho
Subsecretario Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0327-21

Que en la Carta Orgánica Municipal se encuentra expresamente consagrado el turismo como actividad de interés y desarrollo comunitario, tal como lo expresa su artículo 29° que reza: "La Municipalidad posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas: deportivas, culturales, turísticas y de carácter social", como así también su artículo 36°, que expresa: "La Municipalidad fomentará la actividad turística tendiendo a motivar la permanencia y desplazamiento del turista en la ciudad, sin perjuicio de acordar con otras jurisdicciones circuitos regionales. Para ello pondrá en valor y protegerá los recursos turísticos, lugares históricos y áreas recreacionales, creando y promocionando circuitos debidamente señalizados";

Que por todo lo expuesto, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:


Artículo 1º) CRÉASE el ENTE MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA de la ----- Ciudad de Neuquén, el cual tendrá a su cargo recomendar, diagramar y asesorar respecto de las políticas públicas de promoción turística local, en los términos de la Ordenanza Nº 12811 y su modificatoria Nº 13630, cuyos objetivos, funciones y conformación se consignan en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) DESÍGNANSE al titular de la Secretaría de Turismo y Desarrollo ----- Social u organismo que en el futuro la reemplace, como Presidente del ENTE MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, y como Vicepresidente del mismo, al titular de la Subsecretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace. El resto de los integrantes serán designados según sus propias reglas internas y conforme a lo establecido en el **ANEXO ÚNICO**, aprobado en el artículo 1º de la presente norma legal.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----- Turismo y Desarrollo Social.

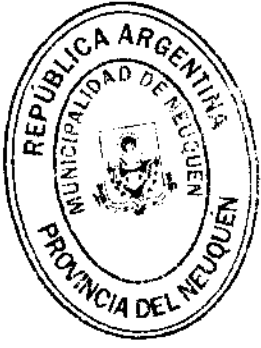
Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.-

ES COPIA.


MARÍA LUCÍA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



FDO.) GAIDO
CAYOL



0327-21

ANEXO ÚNICO


ENTE MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

OBJETIVO DEL ENTE

El objetivo fundamental del ENTE MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, en consonancia con la política que en materia turística determine el Órgano Ejecutivo Municipal será debatir, analizar, asesorar y promover el seguimiento de la política de promoción turística de la ciudad, en el marco de un esfuerzo e interés conjunto público privado, considerando la potencialidad y el resguardo de los valores, atractivos naturales, culturales y de urbanidad, realizando la identidad local y regional y garantizando la inclusión de todos los sectores de la sociedad, en relación a los beneficios que genere la actividad.

FUNCIONES DEL ENTE

1. Redactar el reglamento interno de funcionamiento en un plazo que no podrá superar los sesenta (60) días a partir su puesta en funcionamiento.
2. Promover el desarrollo de la oferta y la demanda turística, y el fomento del turismo como actividad económica estratégica para la ciudad.
3. Impulsar el plan de marketing integral del destino y su actualización permanente, en función del transcurso del tiempo, de los posibles cambios en los usos y preferencias de la demanda y del análisis cotidiano respecto de la evolución del entorno competitivo.
4. Orientar la promoción y difusión hacia los segmentos identificados y la toma de decisiones, analizando las tendencias del mercado local, nacional e internacional, para así proceder a diseñar campañas de promoción.
5. Analizar de forma permanente la oferta del destino, a fines de diseñar las mejores herramientas para fidelizar la demanda y detectar los segmentos potenciales, profundizando la visibilización local de productos y servicios.
6. Investigar los mercados actuales y potenciales en lo referente a motivaciones, imagen, satisfacción de expectativas y calidad de servicios recibidos.
7. Diseñar alternativas de promoción y difusión de la oferta del destino con el objeto de ir consolidando en el tiempo un flujo continuo de demanda que le permita a la ciudad reducir la posible identificación de aspectos asociados a la estacionalidad.
8. Promover estrategias que permitan ampliar y diversificar la base de la oferta de productos y servicios turísticos locales y regionales.
9. Coordinar la participación del Ente en ferias y eventos de interés turístico que se celebren en la región, en el país y en el exterior.
10. Asesorar respecto de la producción y distribución de materiales de promoción de atractivos y servicios turísticos, necesarios en la realización de acciones publicitarias.


MARÍA LEONOR AGUIAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén




0327-21

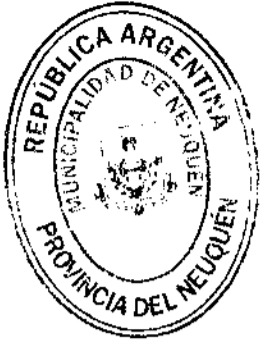
11. Analizar y promover de manera permanente la promoción turística local en medios digitales y el vasto entorno de redes sociales.
12. Coordinar la atención de las necesidades de información y solicitudes especiales, tanto hacia los particulares, como empresas y entidades gubernamentales.
13. Coordinar la ejecución de viajes de familiarización tanto de Operadoras Mayoristas, Operadores de Eventos y de Prensa, como forma de lograr la difusión y comercialización en beneficio del producto turístico ofrecido.
14. Promover, favorecer y facilitar la ejecución de programas para la promoción de la ciudad capital como sede de ferias, convenciones, exposiciones, congresos y eventos en general, en cooperación con el Bureau Neuquén a crearse eventualmente en el futuro.
15. Promover y favorecer las relaciones de cooperación con las distintas cámaras empresariales del sector, empresas que faciliten el tránsito de turistas hacia la región, como las empresas aéreas, terrestres, medios de comunicación y entidades educativas que operen y faciliten la promoción local e inserción del destino Neuquén en el mercado nacional e internacional.
16. Asesorar sobre el dictado de normativas que hagan al más óptimo funcionamiento del Ente, facilitando el cumplimiento de sus funciones.
17. Fomentar y alentar el vínculo con otras entidades públicas o privadas, orientando las acciones y esfuerzos de promoción y desarrollo que contribuyan al posicionamiento de la ciudad y al crecimiento como destino, aumentando la oferta de productos y servicios.
18. Proponer y sugerir al Órgano Ejecutivo Municipal la gestión, diseño de obras de infraestructura e inversión que sean consideradas de vital importancia para el Sector.
19. Proponer al Consejo Consultivo la incorporación al ENTE MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN otras instituciones, organizaciones, asociaciones civiles, todas legalmente formalizadas en virtud de su permanencia y representatividad en actividades afines al turismo.

DIRECTORIO **CONFORMACIÓN Y REPRESENTACIÓN**

El Directorio del Ente estará conformado por seis (6) miembros, constituido de la siguiente manera:

- a) Dos (2) integrantes del Órgano Ejecutivo Municipal quienes ocuparan el cargo de Presidente y Vicepresidente. Deberá presidir el Ente la máxima autoridad de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social u organismo que en el futuro la reemplace, y ocupar el cargo de Vicepresidente la máxima autoridad de la Subsecretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace.
- b) Un (1) integrante de la Asociación Empresaria Hotelera y Gastronómica del Neuquén (AH&G Neuquén).
- c) Un (1) representante de la Asociación de Agentes de Viajes y Turismo de Neuquén y Valle de Río Negro (AAVYTNQVRN).


MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0327-21

- d) Un (1) representante de la Asociación de Comercio Industria Producción y Afines del Neuquén (ACIPAN).
- e) Un (1) representante de la Asociación Civil Neuquina de Turismo Activo (ACNeTA).

Todos ellos además, deberán formar parte del Consejo Consultivo del Ente.

DESIGNACIÓN Y DURACIÓN DEL MANDATO

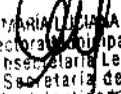
Los representantes del Órgano Ejecutivo Municipal serán designados por el Intendente municipal, debiendo acreditar su designación presentando copia de la mencionada norma legal. Su mandato durará hasta finalizar el periodo de gestión en curso o hasta que sea reemplazado.

Los representantes del sector privado serán designados de acuerdo a sus propias reglas y procesos internos, debiendo presentar anualmente la certificación de regularidad institucional emitida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas. A los fines de acreditar su designación deberán presentar además copia del acta o la norma interna correspondiente, en la cual figure que fueron electos con ese fin. Durarán en sus mandatos dos (2) años pudiendo ser reelectos por igual período. Cada uno de los integrantes del Directorio deberá tener designado un representante suplente, que lo reemplace en caso de ausencia del titular.

Los integrantes del Directorio deberán designar un Secretario de Actas, quien no tendrá ni voz ni voto, cuyas funciones serán registrar todo lo tratado en las reuniones de Directorio y reuniones del Consejo Consultivo en un libro de Actas con copia digital, el cual deberá quedar disponible con libre acceso a quién lo requiera.

FUNCIONES

- a) El Directorio deberá sesionar cada quince días, pudiendo modificar ese plazo de manera extraordinaria y por razones que lo ameriten o a solicitud de al menos dos (2) del total de los miembros que lo integran.
- b) Gestionar y promover alianzas estratégicas con otros Organismos o Empresas que impliquen la acción conjunta y esponsoreo o aportes económicos para el desarrollo de actividades afines a los objetivos del Ente.
- c) Sugerir al Consejo Consultivo las modificaciones del reglamento interno que considere permanentes.
- d) Evaluar los avances del plan de acción semestral.
- e) Proponer al Consejo Consultivo la participación o el apoyo a acciones o eventos organizados por terceros, y que por su probable impacto local puedan ser considerados de interés, en función de los objetivos propuestos por el Ente.
- f) El Directorio deberá generar regularmente informes al Órgano Ejecutivo Municipal, para su plan semestral de acción y garantizar el acceso de este último a toda la documentación relacionada con el accionar del Ente.


M. L. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0327-21

QUORUM Y TOMA DE DECISIONES

El Directorio podrá sesionar con la presencia de cuatro (4) de sus seis (6) miembros titulares o suplentes.

La forma de dirimir las diferencias será por mayoría simple. En caso de empate el Presidente tendrá voto doble.

CONSEJO CONSULTIVO CONFORMACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Estará integrado inicialmente por diez (10) miembros. Los seis (6) integrantes del Directorio, más los que a continuación se detallan:

- a) Un (1) miembro por la Asociación Empresaria Hotelera y Gastronómica del Neuquén -AH&G- cuyos representantes deberán tener domicilio y prestar servicios en la ciudad de Neuquén.
- b) Un (1) miembro por la Asociación de Agentes de Viajes y Turismo de Neuquén y Valle de Río Negro -AAVYTNQNVRN- cuyos representantes deberán tener domicilio y prestar servicios en la ciudad de Neuquén.
- c) Un (1) miembro por la Facultad de Turismo de la Universidad Nacional del Comahue, quien deberá trabajar en el entorno del Departamento de Marketing de esa Facultad y acreditar su designación.
- d) Un (1) miembro por el Colegio de Profesionales en Turismo de la Provincia del Neuquén, quien deberá tener domicilio y prestar servicios en la ciudad de Neuquén.

DESIGNACIÓN Y DURACIÓN DEL MANDATO


Los representantes de las instituciones que aspiran a integrar el Consejo Consultivo deberán ser designados de acuerdo a sus propias reglas de selección internas, debiendo presentar anualmente la certificación de regularidad institucional emitida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, en los casos que corresponda, y comunicarlo de manera fehaciente al Directorio. Cada miembro deberá tener designado un representante suplente para que lo reemplace en caso de ausencia.

Cada uno de ellos tendrá voz y voto en todos los temas que aborde el Consejo Consultivo.

La duración de los mandatos en todos los casos, con excepción de los dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, será de dos (2) años, pudiendo ser reelectos por igual período.

FUNCIONES

- a) El Consejo Consultivo del Ente de Promoción Turística de la Ciudad tendrá como función principal asesorar al Directorio en todos los temas relacionados a los objetivos de creación del Ente.
- b) Proponer al Directorio acciones, programas y proyectos que entienda contribuyan al desarrollo general y específico de la actividad de la promoción turística.


J. MARÍA LUCINA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén


0327-21

c) Resolver, a propuesta del Directorio, la inclusión en el Consejo Consultivo de otras Instituciones –Cámaras o Asociaciones-, relacionadas directamente con la actividad turística para que también integren en forma permanente ese cuerpo consultivo, o en forma ocasional, en caso de que se trate un tema específico que requiera de un asesoramiento puntual.

QUORUM Y TOMA DE DECISIONES

El Consejo Consultivo deberá sesionar con un mínimo de seis (6) integrantes.

Por su propia naturaleza es un cuerpo que deberá debatir propuestas e ideas y agotar todas las instancias hasta lograr el consenso. No obstante, de ser necesario recurrir al voto para adoptar alguna definición puntual, podrá hacerlo con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes. En caso de permanecer la votación en igualdad de votos, será elevado al Directorio para que resuelva en forma definitiva.


LUCIANA JONAS AGUILAR
Municipal de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

